I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N°202/ /2009

Cerrillos, 17 MAR. 2009

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/1510/2009; el Memorándum N°1000/169/2009 de la Dirección Jurídica; los Decretos Exentos N°202/208/2009 y N°202/327/2009; los Memorándum N° 800/59/2009 y N°800/66/2009 de la Dirección de Obras Municipales; la Ley N°19.886, Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; el D.S. de Hacienda N°250, de 2004, de hacienda; modificado por el Decreto Supremo N°20 de 2007 del mismo ministerio; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/208/2009, se llamó a la Propuesta Pública denominada **"MEJORAMIENTO DE FACHADA EXTERIOR DE ESCUELA PEDRO AGUIRRE CERDA D-33"**, ID 812-14-LP09, aprobándose las aclaraciones de la propuesta mediante Decreto Exento N° 202/327/2008 y por este mismo decreto se adjudica la propuesta a la Empresa **MSV Y COMPAÑÍA LIMITADA,** representada por don Silverio Soto Cheuquiante.

D E C R E T O:

1. Apruébase el contrato denominado **"MEJORAMIENTO DE FACHADA EXTERIOR DE ESCUELA PEDRO AGUIRRE CERDA D-33"**, de fecha 03 de marzo de 2009, reducido a Escritura Pública ante el Notario Público don Felix Jara Cadot, inscrito en el Repertorio N°3.734-2009, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la Empresa **MSV Y COMPAÑÍA LIMITADA**, R.U.T. N°76.311.790-1, representada por don Silverio Soto Cheuquiante, cédula de identidad N°06.180.916-3, que contempla la Reposición de ventanas de Primero, Segundo y Tercer piso, retiro de ventanas existentes y colocar ventanas nuevas de primer, segundo y tercer piso; Reposición de ventanas de bloques de Vidrios; Rampas de Discapacitados; Reposición de pavimento acceso principal; restauración de puerta de acceso; Reposición de puerta semi-vidriada; Pinturas y barcines y Aseo de la Obra.

2. El precio de los servicios contratados de acuerdo al valor neto ofertado, sin I.V.A., asciende a la suma de $41.803.677.- (cuarenta y un millones ochocientos tres mil seiscientos setenta y siete pesos), lo que equivale a $49.745.000.- (cuarenta y nueve millones setecientos cuarenta y cinco mil pesos) I.V.A. Incluido, de acuerdo a lo señalado en el punto tres del Decreto de Adjudicación.

3. El valor del contrato corresponderá a la obra terminada y recibida incluyendo todo gasto que origine su cumplimiento, sea directo, indirecto o a causa de él, hasta su liquidación final, incluyendo toda clase de impuestos, derechos, tasas, permisos, etc.

100447

DECRETO EXENTO Nº202/ /2009

4. La obra será cancelada con estados de pago cada treinta días siendo fijada la fecha del último estado de pago por el ITO, de acuerdo al plazo ofertado por el oferente.

5. El plazo máximo de ejecución del trabajo será de treinta días corridos, en una sola etapa, el cual se contará desde el día hábil siguiente a la fecha de Entrega del Terreno, sobre lo cual se levantará Acta que será suscrita por el Contratista y la I.T.O. correspondiente.

6. El contratista garantizará el **fiel cumplimiento del Contrato de éste** mediante Boleta de Garantía o Vale Vista, extendida a nombre de la Tesorera Municipal de Cerrillos, por un valor equivalente al 10% del valor contratado, y que tendrá una vigencia no inferior a 120 días corridos, contados desde la fecha de suscripción del contrato, la que será devuelta al Contratista al momento de la aprobación de la Recepción Final sin Observaciones de todas las obras. En el caso de aumento en el Contrato, el Contratista deberá hacer entrega de una garantía adicional, de acuerdo y en la forma señalada en el punto 19 de las Bases Administrativas Generales. Una vez aprobada la Recepción Final sin observaciones, el Contratista previo al último estado de pago, deberá hacer entrega de una garantía adicional que regirá a contar del día siguiente de la aprobación de la recepción final y que garantizará la calidad de la obra y materiales, por un monto equivalente al 05% del valor de la obra y cuya vigencia no podrá ser inferior a 14 meses.

6. 1. Acéptase los documentos garantes Boleta de Garantía N°0331814, del Banco Crédito e Inversiones, por un monto de $4.974.638.- (cuatro millones novecientos setenta y cuatro mil seiscientos treinta y ocho pesos), con vigencia hasta el 26 de junio de 2009, que garantiza el fiel cumplimiento del contrato; y Boleta de Garantía N°011689-3, del Banco de Chile, por un monto de $9.949.275.-(nueve millones novecientos cuarenta y nueve mil doscientos setenta y cinco pesos), con vigencia hasta el 15 de mayo de 2009, que garantiza un anticipo del 20% del valor del contrato. Custódiese y regístrese por la Tesorera Municipal.

7. Se considera, en el tiempo, un posible aumento progresivo del contrato, hasta un 15%, ya sea en lo relativo alas obras, montos y/o plazos, siempre y cuando existan razones técnicas calificada por el ITO.

8. El contratista podrá subcontratar parte de las obras y/o servicios, de acuerdo a las normas establecidas en la Ley N°20.123 y su respectivo reglamento, informando de esta situación al Municipio por escrito a través del I.T.O. El contratista deberá cumplir con el pago total de las imposiciones, la retención y pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado mes a mes al presentar la factura del pago.

9. Respecto a la ampliación de las multas del contrato se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el Llamado a Propuesta, especialmente lo señalado en su punto número veinte.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N°202/ /2009

10. La Municipalidad será representada ante el contratista por el Inspector Técnico de las Obras, que será el funcionario de la Dirección de Obras, el Arquitecto don Tomy Wong Jonson, de acuerdo a Resolución Interna N°800/31/2009, de fecha 11/02/2009, quien tendrá las funciones y facultades señaladas en los puntos catorce de las Bases Administrativas Generales.

11. En caso de producirse atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o casos fortuitos definidos en el Código Civil, el contratista deberá registrarlos en el Libro de Obras al momento de producirse. La Unidad Técnica estudiará las razones invocadas por el contratista para justificar los atrasos y resolverá la aceptación o rechazo de la ampliación del plazo, sin ulterior recurso.

12. Las interrupciones que puedan experimentar las obras como consecuencia del rechazo por parte de la I.T.O. de materiales o de ejecución defectuosa de las obras que no cumplen las condiciones del contrato, no constituyen justificación para ampliar el plazo. Cualquier deterioro, debido a defectos de construcción o mala calidad de los materiales empleados, ocurridos durante el plazo de garantía, será reparado por el contratista o por la Unidad Técnica con cargo a la garantía, sin perjuicio del derecho a demandar indemnización de perjuicios por el monto del deterioro no cubierto por la garantía.

13. Los demás deberes y obligaciones que las partes contrajeron se encuentran contenidas en el contrato que en esta oportunidad se aprueba, el que se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

14. Los gastos generados por la ejecución del presente decreto se imputarán a la cuenta 31.03.003.009-005 "PMU FIE Mejoramiento Fachada Exterior de Escuela Pedro Aguirre Cerda" del Presupuesto Municipal.

15. Devuélvanse las Boletas de Garantía de seriedad de la oferta presentadas por los oferentes al presente llamado a licitación pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
Alcalde

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000447

DECRETO EXENTO Nº202/ /2009

AAC/CUCh/mbh
Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Tesoreria Municipal
Dirección de Obras Municipales
I.T.O. don Tomy Wong Jonson
Secplan
Contratista

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: fjara@notaria.tie.cl

FELIX JARA CADOT NOTARIO PUBLICO SANTIAGO ZZ 41° NOTARIA

GMZ/lro.

Rep. Nº 3.734-2009

cont-cerrillos - msv

CONTRATO MEJORAMIENTO DE FACHADA EXTERIOR DE ESCUELA PEDRO AGUIRRE CERDE D-33

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

- A -

MSV Y COMPAÑIA LIMITADA

****O*O*O*O*O*O****

****O*O*O*O*O****

En Santiago de Chile, a tres días del mes de Marzo del año dos mil nueve, ante mí, **FELIX JARA CADOT**, Notario Público de Santiago, Titular de la Notaría Cuadragésima Primera, con oficio en Huérfanos mil ciento sesenta, local doce, comparecen: la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil guión cinco, representada por su Alcaldesa /S/ doña **GILDA ESPINOZA AHUMADA**, chilena, casada, abogada, cédula nacional de identidad número ocho millones seiscientos sesenta y ocho mil quinientos noventa y cuatro guión nueve; ambas domiciliadas en Piloto Eduardo Lazo número ciento veinte, comuna de Cerrillos, por una parte, y por la otra, la empresa **MSV Y COMPAÑIA LIMITADA,** Rol Único Tributario número setenta y seis millones trescientos once mil setecientos noventa guión uno, representada legalmente por don **SILVERIO SOTO CHEUQUIANTE,** casado, chileno, ingeniero de ejecución en administración de empresas, cédula de identidad seis millones ciento ochenta mil novecientos dieciséis guión tres, ambos domiciliados en calle Pedro Fontova número treinta y siete veintiséis, comuna de Conchalí, mayores de edad, quienes

CODIGO 19 Nº 000973 CONTROL

acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO:** Por Decreto Exento número doscientos dos/doscientos ocho/dos mil nueve, de fecha cinco de Febrero del año dos mil nueve, se llamó a Propuesta Pública denominada **"MEJORAMIENTO DE FACHADA EXTERIOR DE ESCUELA PEDRO AGUIRRE CERDA D-TREINTA Y TRES";** mediante Decreto Exento número doscientos dos/trescientos veintisiete/dos mil nueve, de fecha veinte de Febrero de dos mil nueve se aprobaron las Aclaraciones de la citada propuesta, y por el mismo Decreto Exento se adjudica la citada propuesta a la Empresa **MSV Y COMPAÑIA LIMITADA.** ya individualizado, para que realice la propuesta antes señalada.- **SEGUNDO:** Por este acto, don **SILVERIO SOTO CHEUQUIANTE** acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas y Anexos, Oferta Económica y Técnica del contratista adjudicado, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.- **TERCERO:** Los servicios que en este acto se contratan consideran: Reposición de ventanas de Primero, Segundo y Tercer piso (retiro de ventanas existentes y colocar ventanas nuevas de primer, segundo y tercer piso,; Reposición de Ventanas de Bloques de Vidrios; Rampas de Discapacitados; Reposición de pavimento acceso principal; Restauración de puerta de acceso; Reposición de puerta semi-vidriada; Pinturas y Barnices y Aseo de la Obra, individualizadas en Oferta Económica/Bases Administrativas Generales y Técnicas.- **CUARTO:** El precio de los servicios contratados de acuerdo al valor neto ofertado /sin Impuesto al Valor Agregado/ asciende a la suma de cuarenta y un millones ochocientos tres mil seiscientos setenta y siete pesos, lo que equivale a cuarenta y nueve millones setecientos cuarenta y cinco mil pesos, impuesto al valor agregado incluido, de acuerdo a lo señalado en el punto tres del Decreto de Adjudicación.- **QUINTO:** El valor del

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1160 LOCALES 11 12
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: fjara@notaria.tie.cl

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO ZZ
41° NOTARIA

contrato corresponderá a la obra terminada y recibida incluyendo todo gasto que origine su cumplimiento, sea directo, indirecto o a causa de él, hasta su liquidación final, incluyendo toda clase de impuestos, derechos, tasas, permisos, etcétera.- **SEXTO:** La obra será cancelada con estados de pago cada treinta días, siendo fijada la fecha del último estado de pago por el ITO, de acuerdo al plazo ofertado por el oferente. /punto dieciocho Bases Adminsitrativas Generales/.- **SÉPTIMO:** El plazo máximo de ejecución del trabajo será de treinta días corridos, en una sola etapa, el cual se contará desde el día hábil siguiente a la fecha de Entrega de Terreno, sobre lo cual se levantará Acta que será suscrita por el Contratista y la I.T.O. correspondiente.- **OCTAVO:** El contratista garantizará el **Fiel Cumplimiento de Contrato de éste** mediante Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista extendida a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, por un valor equivalente al diez por ciento del valor contratado, y que tendrá una vigencia no inferior a ciento veinte días corridos, contados desde la fecha de suscripción del Contrato, la que será devuelta al Contratista al momento de la aprobación de la Recepción Final sin Observaciones de todas las obras. En el caso de aumento en el Contrato, el Contratista deberá hacer entrega de una garantía adicional, de acuerdo y en la forma señalada en el punto diecinueve de las Bases Administrativas Generales. Una vez aprobada la Recepción Final sin Observaciones, el Contratista previo al último estado de pago, deberá hacer entrega de una garantía adicional que regirá a contar del día siguiente de la aprobación de la recepción final y que garantizará la calidad de la obra y materiales, por un monto equivalente al cinco por ciento del valor de la obra y cuya vigencia no podrá ser inferior a catorce mese.- **NOVENO:** Se considera, en el tiempo, un posible aumento progresivo del contrato, hasta un quince por ciento, ya sea en lo relativo a las obras, montos y/o plazos, siempre y cuando existan razones técnicas calificada por el ITO /punto diecinueve de B.A.G./.- **DÉCIMO:** El contratista podrá subcontratar parte de las obras y/o servicios, de acuerdo a las normas establecidas en la Ley número veinte mil ciento veintitrés y su respectivo reglamento, informando de esta situación al Municipio por escrito a través del I.T.O. El contratista deberá cumplir con el pago total de las imposiciones, la retención y pago de los impuestos y en general el cumplimiento

de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado mes a mes al presentar la factura del pago. /punto diecisiete de las Bases Administrativas Generales/.- **DECIMO PRIMERO:** Respecto a la aplicación de las multas del contrato se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el Llamado a Propuesta, especialmente lo señalado en su punto número veinte.- **DECIMO SEGUNDO:** La Municipalidad será representada ante el contratista por el Inspector Técnico de las Obras, que será el funcionario de la Dirección de Obras, el Arquitecto don Tomy Wong Jonson, de acuerdo a Resolución Interna número ochocientos/treinta y uno/ dos mil nueve, de fecha once de Febrero del año dos mil nueve, quien tendrá las funciones y facultades señaladas en los puntos catorce de las Bases Administrativa Generales.- **DECIMO TERCERO:** En caso de producirse atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o casos fortuitos /definidos en el Código Civil/, el contratista deberá registrarlos en el Libro de Obras al momento de producirse. La Unidad Técnica estudiará las razones invocadas por el contratista para justificar los atrasos y resolverá la aceptación o rechazo de la ampliación del plazo, sin ulterior recurso. /punto veintitrés de las Bases Administrativas Generales/.- **DECIMO CUARTO:** Las interrupciones que puedan experimentar las obras como consecuencia del rechazo por parte de la I.T.O. de materiales o de ejecución defectuosa de las obras que no cumplen las condiciones del contrato, no constituyen justificación para ampliar el plazo. Cualquier deterioro, debido a defectos de construcción o mala calidad de los materiales empleados, ocurridos durante el plazo de garantía, será reparado por el contratista o por la Unidad Técnica con cargo a la garantía, sin perjuicio del derecho a demandar indemnización de perjuicios por el monto del deterioro no cubierto por la garantía. /punto veinticuatro de las Bases Administrativas Generales/.- **DECIMO QUINTO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.- La personería de doña GILDA ESPINOZA AHUMADA, como Alcaldesa (S) de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, consta en Decreto Exento número doscientos dos/mil cuatrocientos dieciséis/dos mil nueve, de fecha veinticinco de Octubre de dos mil cinco, la que no se inserta por ser conocida de

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1160 LOCALES 11 12
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: fjara@notaria.tie.cl

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO ZZ
41° NOTARIA

las partes.- Minuta redactada por abogado Gilda Espinoza.- En comprobante y previa lectura, firman. Se da copia. Se anotó en el Repertorio con el número antes señalado. Doy fe.-



GILDA ESPINOZA AHUMADA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

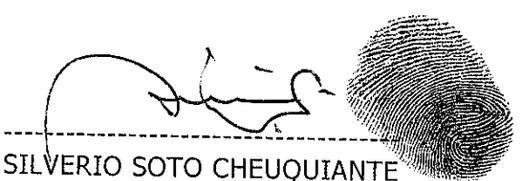

SILVERIO SOTO CHEUQUIANTE
p.p. MSV Y COMPAÑIA LIMITADA

Estas firmas corresponden a la escritura de
fecha 03.03.09
Repertorio Nº 3734-2009

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE
COPIA QUE ES TESTIMONIO
FIEL DE SU ORIGINAL
STGO. - 5 MAR 2009
FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO ZZ
41° NOTARIA

ESTA PAGINA ESTA INUTILIZADA
Nada que agregar
(Art. 404 inc. 3° del Código Orgánico de Tribunales)